

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	PL - 02 21/11/2025
	POLÍTICA DE CAPTACIÓN	Página 1 de 8

**ACUERDO N° 1042
(21 de noviembre de 2025)**

Por medio del cual se modifica el acuerdo N° 1022 del 28 de junio de 2025

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG personería Jurídica No.0654 del 14 de abril de 1987, Registro Cámara de Comercio de San José del Guaviare bajo el No. S0500009 NIT. No. 800.074.482-6, en uso de sus atribuciones legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- Que, en desarrollo de las funciones establecidas en el Estatuto, corresponde a la Junta Directiva expedir las reglamentaciones para el normal funcionamiento de FACREDIG.
- Que, es necesario establecer las políticas de ahorro de FACREDIG; así mismo, definir los estamentos competentes para el manejo de las exigibilidades y depósitos y demás decisiones inherentes, fijando para cada una de ellas las atribuciones, de acuerdo con la Ley y el Estatuto.
- Que, es deber de la Junta Directiva dar cumplimiento a la Circular Externa 22 de 2020 - Básica Contable y Financiera y la Circular Externa 20 de 2020 - Básica Jurídica y la demás normatividad que en este sentido sea expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Que, se hace necesario ajustar el actual sistema de prestación de servicios de captación de FACREDIG.

ACUERDA:

Expedir la siguiente Política de Captación para los Asociados de FACREDIG, contenida dentro de los siguientes lineamientos:

**CAPÍTULO I
CONSIDERACIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1 – REQUISITOS PARA EL USO DE LOS SERVICIOS: Todos los Asociados que estén en pleno goce de sus derechos, según lo establecido en el Estatuto, podrán hacer uso del servicio de ahorro de acuerdo a la presente Política.

ARTÍCULO 2 – SUMINISTRO DE DATOS: El Asociado que desee aperturar cualquier

 <p>FACREDIG FONDO EMPLEADOS @ lavorare</p>	<p>FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG</p>	<p>PL - 02</p>
		<p>21/11/2025</p>
	<p>POLÍTICA DE CAPTACIÓN</p>	<p>Página 2 de 8</p>

producto de ahorro, deberá diligenciar el formato respectivo cuando aplique, tener sus datos actualizados y cuando los depósitos que realice sean por sumas iguales o superiores a las establecidas en la normatividad expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria deberá diligenciar el formato de origen de fondos en donde declare la procedencia de los recursos excepto para aquellos casos donde se conozca el origen de estos (dineros girados directamente por FACREDIG).

ARTÍCULO 3 – TASAS DE INTERES: La Junta Directiva fijará las tasas de interés que se aplicarán a cada línea de ahorro, las cuales junto con Gerencia validará permanentemente y podrán ser modificadas en cualquier momento teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la situación financiera del Fondo y la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 4 – INCENTIVOS: FACREDIG podrá a través de la Junta Directiva conceder premios o bonificaciones periódicas a los ahorradores en las diversas modalidades.

ARTÍCULO 5 – OBLIGACIONES LEGALES: FACREDIG dará estricto cumplimiento a las obligaciones legales de retención en la fuente de acuerdo al pago de los intereses para las diversas modalidades de ahorro y el gravamen a los movimientos financieros de las actividades que realicen los asociados serán asumidos de la siguiente manera:

- a. FACREDIG: Traslados entre los ahorros, retiros por cuenta ahorro a la vista en la sede con desprendible físico.
- b. EL ASOCIADO: Movimientos por cuenta ahorro para el débito de pago de obligaciones, liquidación por cruce de cuentas.

CAPÍTULO II **MODALIDADES DE AHORRO**

ARTÍCULO 6: Los asociados podrán efectuar ahorros en las siguientes modalidades:

- a. Ahorro Permanente
- b. Ahorro a Término
- c. Ahorro a la Vista
- d. Ahorro Programado
- e. Ahorro Educativo

 <p>FACREDIG FONDO EMPLEADOS Cavíare</p>	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	PL - 02
		21/11/2025
	POLÍTICA DE CAPTACIÓN	Página 3 de 8

CAPÍTULO III AHORROS PERMANENTES

ARTÍCULO 7 – DEFINICIÓN: Son constituidos por el equivalente al 90% del aporte mensual del sueldo básico mensual del asociado; el 10% restante se constituye como aportes en concordancia con lo determinado periódicamente por la Asamblea y el Estatuto de FACREDIG.

PARÁGRAFO 1 – INTERESES: FACREDIG abonará intereses a los ahorros permanentes, los cuales podrán ser cancelados en efectivo (previa solicitud del asociado) de acuerdo a lo estipulado por la Junta Directiva. En caso de no ser reclamados se recapitalizarán. Al asociado que se retire del Fondo, se le reconocerán intereses con corte al mes inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 2 – DEVOLUCIÓN DE AHORROS PERMANENTES Y APORTES: Al retiro del asociado por cualquier causa se hará el respectivo cruce de cuentas y se le devolverá el saldo que resultare a su favor, en concordancia al Estatuto de FACREDIG.

CAPÍTULO IV CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE AHORRO A TÉRMINO (C.D.A.T.)

ARTÍCULO 8 – DEFINICIÓN: Son depósitos que se hacen voluntariamente para ser retirados a un término definido y se denominarán Certificados de Depósito de Ahorro a Término (C.D.A.T.).

PARÁGRAFO 1 – MONTO Y PLAZO: Se podrán pactar a un término no inferior a un (1) mes y por un monto mínimo de Quinientos mil pesos (\$ 500.000) M/Cte. La constitución del C.D.A.T que supere la cuantía de Cien (100) SMMLV requiere la aprobación de la Junta Directiva. Los C.D.A.T. que constituya el gerente cuando este sea asociado, serán autorizados por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2 – INTERESES: Los intereses serán causados mensualmente y su pago se podrá efectuar de la siguiente forma:

- Al momento del vencimiento del Certificado de Depósito a Término.
- De manera mensual directamente a la cuenta de ahorros a la vista, cuando el asociado así lo solicite.

PARÁGRAFO 3 – TERMINACIÓN ANTICIPADA: En el caso que un asociado decida retirarse de FACREDIG o dar por cancelado el C.D.A.T. antes del tiempo pactado no se le reconocerán los respectivos intereses. Dado el caso que se hayan cancelado de forma

 FACREDIG <small>FONDO DE EMPLEADOS DEL ESTADO</small>	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	PL - 02 21/11/2025
	POLÍTICA DE CAPTACIÓN	Página 4 de 8

mensual los intereses, estos se deducirán del valor de constitución del depósito.

PARÁGRAFO 4 – RETIROS: Si al vencimiento del C.D.A.T. el asociado no realiza el respectivo retiro, FACREDIG podrá:

- a. **RENOVARLO:** Por un término igual, con tasa de interés vigente a la fecha de su renovación, capitalizando los intereses causados.
- b. **LIQUIDARLO:** Quedando dicho valor depositado en la cuenta de ahorros a la vista a disposición del asociado.

CAPÍTULO V **AHORRO A LA VISTA**

ARTÍCULO 9 – DEFINICIÓN: Son depósitos que el asociado voluntariamente hace a su nombre en la cuenta de ahorro FACREDIG y que podrá consignar o retirar a diario.

PARÁGRAFO 1 – TIPOS DE CUENTA DE AHORROS A LA VISTA:

- a. **INDIVIDUAL:** Es aquella que registra una sola firma.
- b. **ALTERNA:** Se registra más de una firma y los retiros pueden efectuarse con cualquiera de las firmas registradas.
- c. **MANCOMUNADA:** Se registra con varias firmas y los retiros se efectuarán con la totalidad de las firmas registradas.
- d. **CUENTA AHORRITO:** Se registra con la firma del beneficiario entre 6 y 11 años y los retiros solo se pueden efectuar con la firma del menor.
- e. **CUENTA AHORRO JUVENIL:** Se registra con la firma del beneficiario con edad entre 12 y 17 años. Los retiros solo se pueden efectuar con la firma del menor.
- f. **CUENTA AHORRO DEPENDIENTE:** Se registra con la firma del beneficiario mayor de edad. Los retiros se registran con la firma inscrita.

PARÁGRAFO 2: Las firmas autorizadas serán solamente de asociados y beneficiarios directos. En los casos de la cuenta ahorrito, ahorro juvenil y ahorro dependiente se deberá entregar copia del documento de identidad del beneficiario.

PARÁGRAFO 3 – INTERESES: Los intereses se liquidarán de forma mensual vencido sobre los saldos existentes iguales o superiores a Cincuenta mil pesos (\$ 50.000) M/Cte.

<p>FACREDIG FONDO DE EMPLEADOS de la Ucayali</p>	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	PL - 02 21/11/2025
	POLÍTICA DE CAPTACIÓN	Página 5 de 8

PARÁGRAFO 4 – CONSIGNACIONES: Los recursos depositados a las cuentas de ahorros a la vista, se podrán realizar mediante las siguientes modalidades:

- a. Efectivo directamente entregado en cualquiera de las dos (2) ventanillas de tesorería.
- b. Descuento por nómina previa autorización del asociado.
- c. Cheque (se debe confirmar previamente con la entidad bancaria la disponibilidad de recursos de la cuenta emisora, al igual que los cheques de otras plazas se les deducirá la comisión de canje).
- d. Consignaciones o Transferencias (se debe confirmar previamente en la plataforma bancaria correspondiente el ingreso de los recursos).

PARÁGRAFO 5 – DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS: Los fondos consignados estarán disponibles para retiro el mismo día hábil de la transacción, salvo que el medio utilizado implique verificación bancaria adicional.

PARÁGRAFO 6 – MODALIDADES DE RETIROS: Los retiros podrán efectuarse mediante:

- a. Efectivo en cualquiera de las dos (2) ventanillas de Tesorería.
- b. Cheque, aplica para retiros superiores a Cinco millones de pesos (\$ 5'000.000) M/Cte. por temas de seguridad o por cuantías menores cuando el asociado así lo solicite.
- c. Consignación o Transferencia a cuenta bancaria del asociado, previa autorización con el certificado bancario correspondiente.

PARÁGRAFO 7 – AUTORIZACIÓN A TERCEROS: Los retiros efectuados por terceros serán bajo la responsabilidad del titular, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Correcto diligenciamiento del formato (si aplica) con las respectivas firmas del asociado y persona autorizada.
- b. Autorización escrita en físico o enviada a los medios de comunicación institucionales por el titular desde la dirección electrónica o número telefónico registrados en la base de datos del Fondo, en donde especifique el monto, nombres completos y número de documento del autorizado.
- c. Presentación del documento de identidad del autorizado.
- d. Consignación o Transferencia a cuenta bancaria de terceros, previa autorización con el certificado bancario correspondiente.

PARÁGRAFO 8 – DEBITOS Y TRASLADOS ENTRE CUENTAS: FACREDIG podrá deducir de los saldos de la cuenta de ahorro en modalidad individual el valor de las

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	PL - 02 21/11/2025
	POLÍTICA DE CAPTACIÓN	Página 6 de 8

obligaciones vencidas (cuotas crediticias aportes o cuentas por cobrar) mensuales, sin que medie autorización del asociado. Igualmente, cuando el asociado así lo requiera y autorice el traslado de recursos a una cuenta de ahorros a la vista de otro asociado.

CAPÍTULO VI AHORRO PROGRAMADO

ARTÍCULO 10 – DEFINICIÓN: Son depósitos de libre destinación que el asociado efectúa con el fin de implementar un plan de ahorros que le permita cumplir metas específicas, como adquisición de bienes, vivienda, turismo, entre otras.

PARÁGRAFO 1 – MONTO Y PLAZO: Se podrán pactar a un término no inferior a seis (6) meses y la cuota fija mínima mensual la establecerá el asociado de acuerdo a su plan de ahorros.

PARÁGRAFO 2 – FORMA DE RECAUDO: El recaudo de la cuota mensual establecida se podrá fijar por nómina o ventanilla.

PARÁGRAFO 3 – INTERESES: Los intereses serán causados mensualmente y pagados al vencimiento del ahorro contractual.

PARÁGRAFO 4 – TERMINACIÓN ANTICIPADA: En el caso que el asociado decida: retirarse de FACREDIG, incumplir con el pago de tres (3) cuotas consecutivas o cancelar voluntariamente el Ahorro Programado antes del tiempo pactado, no se le reconocerán los respectivos intereses, realizando la devolución únicamente del capital.

PARÁGRAFO 5 – RETIROS: Si al vencimiento del ahorro programado el asociado no realiza el respectivo retiro, FACREDIG podrá:

a. **RENOVARLO:** Por un término igual, con tasa de interés vigente a la fecha de su renovación, devolviendo los intereses causados a la cuenta de ahorros a la vista del asociado.

b. **LIQUIDARLO:** Quedando el valor del capital e intereses depositado en la cuenta de ahorros a la vista a disposición del asociado.

CAPÍTULO VII AHORRO EDUCATIVO

ARTÍCULO 11 – DEFINICIÓN: Son depósitos destinados a cubrir gastos educativos del asociado o sus beneficiarios.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	PL - 02
		21/11/2025
POLÍTICA DE CAPTACIÓN		Página 7 de 8

PARÁGRAFO 1 – MONTO Y PLAZO: Se podrán pactar a un término no inferior a seis (6) meses y la cuota fija mínima mensual la establecerá el asociado de acuerdo a su plan de ahorros.

PARÁGRAFO 2 – FORMA DE RECAUDO: El recaudo de la cuota mensual establecida se podrá fijar por nómina o ventanilla.

PARÁGRAFO 3 – INTERESES: Los intereses se liquidarán de forma mensual vencido sobre los saldos existentes.

PARÁGRAFO 4 – TERMINACIÓN ANTICIPADA: En el caso que el asociado decida: retirarse de FACREDIG, incumplir con el pago de tres (3) cuotas consecutivas o cancelar voluntariamente el Ahorro Educativo antes del tiempo pactado, se le reconocerán intereses de acuerdo al parágrafo tres (3).

PARÁGRAFO 5 – RETIROS: Si al vencimiento del ahorro educativo el asociado no realiza el respectivo retiro el cual deberá ser soportado y sustentado, FACREDIG podrá:

- a. **RENOVARLO:** Por un término igual, con tasa de interés vigente a la fecha de su renovación, devolviendo los intereses causados a la cuenta de ahorros a la vista del asociado.
- b. **LIQUIDARLO:** Quedando el valor del capital e intereses depositado en la cuenta de ahorros a la vista a disposición del asociado.

CAPÍTULO VIII LÍMITES DE CAPTACIONES

ARTÍCULO 12 – LÍMITE INDIVIDUAL DE APORTES: FACREDIG no captará más del cinco por ciento (5%) o diez por ciento (10%) del salario básico de sus asociados. Lo anterior en concordancia al Estatuto.

ARTÍCULO 13 – LÍMITE INDIVIDUAL DE CAPTACIONES: FACREDIG conforme a su patrimonio técnico y nivel de operaciones establece límites individuales, que impiden la concentración de captaciones, por asociado o grupo conectado de asociados, con el fin de minimizar el nivel de riesgo de liquidez.

PARÁGRAFO 1: Ningún asociado o grupo conectado podrá tener más del diez por ciento (10%) del total de los ahorros permanentes.

PARÁGRAFO 2: Ningún asociado o grupo conectado podrá tener más del veinte por ciento (20%) del total de los ahorros voluntarios.



CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 14 – RÉGIMEN DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: En concordancia a la normatividad vigente, FACREDIG implementó el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFF, que establece prevenir y controlar el ingreso de recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos o financiación del terrorismo al interior del Fondo. Igualmente se constituye como una guía para el conocimiento y aplicación de la normatividad sobre el tema, dirigido a los organismos de dirección, de control, asociados y empleados. Debiendo reportar todas las operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF, de acuerdo con lo normado.

ARTÍCULO 15: FACREDIG, dará estricto cumplimiento a las obligaciones y exigencias legales sobre Fondo de Liquidez, así como a las políticas y criterios de evaluación, medición, monitoreo y control de riesgos de liquidez; a las normas de regulación prudencial como indicador de solidez, límites individuales de captaciones y colocaciones contemplados en la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO 16: En los casos no contemplados en la presente política se procederá de conformidad a la legislación para los Fondos de Empleados, el Estatuto de FACREDIG o los acuerdos proferidos por la Junta Directiva.

La presente política fue aprobada por la Junta Directiva, según consta en el Acta N° 829 del 21 de noviembre de 2025.

En constancia firman:

ANA BRIJIDA BEJARANO RENTERÍA
Presidenta Junta Directiva

NORBELY RESTREPO VÁSQUEZ
Secretaria Junta Directiva